

originales a los ^{os} posesionados, quien lo firmo con sus
misas doy fe = D^o Pedro Maxim de Alforesca D^o Juan Pedro
Navarro Arriazu D^o Juan Salazar Lorenzeta D^o Juan
Pascual Orisco = D^o Diego Melgarejo y Mendia = Ayo.
nro Lorenzo Arriaza Juan Garcia Torrecillas

Corresponde a la terra de conou original que para
este efecto tengo presente y lo devolví a los ^{os} Alcaldes mayores
de esta Villa quien por su fecho firmo a que me refiero y por
lo decretado por el Ayuntamiento la Villa y firmo en Calazpa-
na a diez y siete de setiembre de mil ochocientos =

D^o Juan Pedro Navarro

[Handwritten signature]

Juan Garcia Torrecillas

Ayuntamiento de Calazpa 2

En la Villa de Calazpa a veinte y siete de setiembre de mil ochocientos
cuatro. Enando en las Salas Comitoriales, en virtud de lo
ante dicho, los ^{os} D^o Juan Pedro Navarro Arriaza, Abogado
de los R^{os} Señores, y Alcalde mayor por el tiempo de las R^{os} Señores
Salazar Lorenzeta Alforesca, mayores D^o Juan Antonio de Arriaza,
Crosalanz y D^o Juan Pascual Orisco, Regidores perpetuos,
con intervencion de D^o Antonio Garcia Sola, y D^o Juan
Sanchez Navarro, Diputados de la Villa, se vio y se dio lo
siguiente =

R^o Real cedula En este Ayuntamiento fue vista la R^o Pragmatica
Sanacion de su Magestad expedida en el R^o dia de San Vito de
treinta y cinco de setiembre de mil ochocientos y siete años,
y la Villa enterada, acordó que para que tenga su efecto
y cumplimiento estava pronta, a contribuir por
su parte, con quanto pendiere de las facultades, y se otu-
mine por la imperio de su Magestad, anotandose en su continuacion
este Decreto =

Hecho a diez y siete
de setiembre de mil ochocientos

En este Ayuntamiento se vio la Orden del Superior